CORNARE Número de Expediente: 051480231122

NÚMERO RADICADO: **131-0783-2018**

Sede o Regional: Regional Valles de San Nicolás

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: **09/08/2018** Hora: 08:02:40.79... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 131-6250 del 1 de agosto de 2018, el señor **JUAN FELIPE RESTREPO MESA,** identificado con cedula de ciudadanía número 71.786.657, presentó ante esta Corporación solicitud de **CONCESIÓN** de **AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-183926, ubicado en la vereda Sonadora del Municipio del Carmen de Viboral.

Que la solicitud de **CONCESIÓN** de **AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 articulos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordena la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO al **TRAMITE AMBIENTAL** de **CONCESIÓN** de **AGUAS SUPERFICIALES** presentado por el señor **JUAN FELIPE RESTREPO MESA,** identificado con cedula de ciudadanía número 71.786.657, para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-183926, ubicado en la vereda Sonadora del Municipio del Carmen de Viboral.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás realizar la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-6250 del 1 de agosto de 2018 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldia Municipal donde se encuentre ubicado el predio de interés, en el cual se anunciara la fecha y hora de la visita técnica, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio así lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde al establecido en la cuenta de cobro allegada con la solicitud, según lo dispuesto en el articulo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare número 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83, Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99, CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. REMITIR la presente actuación administrativa a la Subdirección de Servicio al Cliente de Cornare, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JUAN FELIPE RESTREPO MESA**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PÚBLICAR en la página web de la Corporación www.cornare.gov.co, lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno conforme a lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 051480231122
Proceso: Trámite Ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.
Proyectó: Abogada Piedad Úsuga Z.
Fecha: 6/08/2018